
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, México
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
EDICTO**

En el Expediente 184/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., en contra de Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día cinco de marzo del dos mil siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecomatlan, Mpio. de Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; y al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la Partida 277 del Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., de fecha 30 de julio de 1984. Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'096,281.00 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), resultante del avalúo del perito en rebeldía que reporta el mayor valor. Siendo postura legal las dos terceras del monto indicado. Convóquese a postores, cítese a demandados y a acreedores para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil siete.- Doy fe.

El Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 243401)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

En el juicio de garantías número 490/2006-IV, promovido por RODOLFO AGUSTIN ESCOBEDO TALAMANTES Y OTRA EN REPRESENTACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO ESCOBEDO SALAZAR, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD y otras autoridades, mediante auto de veintiséis de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a la tercero perjudicada MARIA LUISA ESCOBEDO DE ELIAS también conocida como MARIA LUISA ESCOBEDO SALAZAR, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese a la tercero perjudicada referida que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 28 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Milton Kevin Montes Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 243465)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: "RANCHO PIOMO TAMBOREO, S.A. DE C.V."

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1142/2005/1 Y 2, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SEGUIDO POR BOSQUES RESIDENCIALES DEL SUR, S.A. DE C.V. en contra de GUILLERMO HUERTA RAMIREZ Y OTROS, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada "RANCHO PIOMO TAMBOREO, S.A. DE C.V.", haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTEMOC, código postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, D.F., a 25 de enero de 2007.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 243466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTHER DEL CARMEN MACOSSAY GALVAN Y/O A QUIEN ACREDITE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO SIGUIENTE:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 27/2005, del índice de este Juzgado, se levantó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, tipo tres toneladas, de redilas, color rojo con vidrios polarizados, modelo mil novecientos noventa, serie 3GCJC4LILM110158, placas de circulación CX-97-260, del Estado de Chiapas, y se ordenó su devolución a quien acredite ser su propietario. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Tribunal Federal a solicitar la devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de enero de 2007.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Arturo Palacio Zurita
Rúbrica.

(R.- 243574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese JUAN CARLOS ORTIZ MORENO preséntese a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, promovido por MARIA DEL SOCORRO ORNELAS FLORES Toca 1512/2005 Exp. 70/2003 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2007.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 242818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco
EDICTO

A: TERCER PERJUDICADO
FEDERICO MACIAS BERNAL

Juicio de amparo número 1152/2006-IV, promovido por Agustín Aguilera Cortés, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

Guadalajara, Jal., a 24 de enero de 2007.

El Secretario

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 243187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

Los Mochis, Sinaloa, a 25 de enero de 2007.

Por este publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a CLAUDIA MORALES VELASCO, presunto propietario del vehículo marca Ford, modelo mil novecientos noventa y uno, tipo Pick Up, Standard, color gris, con número de serie AC1JYS86923J1S, placas de circulación número UN54148, particulares del Estado de Sonora, asegurado en el proceso penal 193/1996-I, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Lo proveyó y firmó el licenciado **Germán Martínez Cisneros**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el Secretario de Juzgado que autoriza y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

(R.- 243640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Se cita para que acuda ante el Juzgado Tercero de Distrito, con sede en Culiacán, Sinaloa, ubicado en avenida Insurgentes, 801 Sur, colonia Centro Sinaloa, a Jesús Porfirio Anguamea Romero apoderado legal de Jesús Adrián Magdalena Márquez o a quien legalmente acredite ser propietario del vehículo marca Ford, F-200, tipo Pick-Up, color gris, modelo 1986, placas de circulación FLO3977, del estado de Durango, serie AC2LDJ68017.

Respecto del cual se levantó el aseguramiento y ordenó devolverse a los antes mencionados, lo cual deberá hacerse en el plazo de tres meses, contados a partir de esta notificación, en caso contrario, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal.

Culiacán, Sin., a 27 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones de la Titular, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil seis, mediante oficio CCJ/ST/5600/2006, de esa misma fecha.

Lic. Jaime Alonso Reyes Medina
Rúbrica.

(R.- 243644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

A nueve de enero de dos mil siete.

TERCERO PERJUDICADO:

• **TEOFILO FRANCISCO DE PAULA LEON OLEA**

En los autos del Juicio de Amparo 908/2006-VI, promovido por LUIS EDUARDO LARA BRAUN, por conducto de su apoderado IGNACIO MORENO SABINO, contra actos de la Primera Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, demanda como actos reclamados: la sentencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil seis, dictada en el toca 409/2005/03, que confirmó la sentencia de once de agosto de dos mil seis, que aprobó la liquidación intereses moratorios, así como la liquidación de pena convencional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado TEOFILO FRANCISCO DE PAULA LEON OLEA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la ultima publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiuno de noviembre de dos mil seis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

(R.- 242720)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Toca 2623/2006
Ordinario Civil
EDICTO

LOPEZ PEREZ RAUL. VS. CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A., COMITE TECNICO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE A.C. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, doce de enero de dos mil siete.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta que remite el C. Jefe de la subdivisión de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social con el cual informa la razón por la cual no le es posible proporcionar el domicilio del tercero perjudicado Comité Técnico Operativo del Fideicomiso del Fraccionamiento Colinas del Bosque, A.C.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo ... emplácese al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico "El Diario de México" ... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala ... Notifíquese..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 243080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

Tercero Perjudicada: Hazel Cerda Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 1366/2006-11, promovido en este Juzgado de Distrito por Rita María Antonia Ferrari Marchioni, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el diecinueve de enero de dos mil siete, se dictó un proveído en el que se ordena emplazar al juicio de garantías en comento por medio de edictos a la tercero perjudicada Hazel Cerda Rodríguez, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad, es "...Todo lo actuado dentro del juicio Ordinario Laboral formado bajo el expediente número 1795/2004/04 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad..."; y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil siete, por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercero perjudicada o a quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en avenida Muñoz 650, Plaza Muñoz, planta alta, Fraccionamiento La Loma, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista, que se fijará en la puerta del juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de enero de 2007.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Elsa Fabiola Saldaña Durán
Rúbrica.

(R.- 243228)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis**

EDICTO

Los Mochis, Sinaloa, a 25 de enero de 2007.

Por este publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a ROBERTO ESQUER HINOJOSA, presunto propietario del remolque, marca Roccsa, modelo mil novecientos setenta, niquelado, sin placas de circulación, asegurado en el proceso penal 283/1996-I, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Lo proveyó y firmó el licenciado **Germán Martínez Cisneros**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el Secretario de Juzgado que autoriza y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

(R.- 243648)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

• SUCESION A BIENES DE GERARDO VERGARA VILLALPANDO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA EUGENIA TAMAYO ORTIZ.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 795/2006-V, PROMOVIDO POR ESPERANZA GUTIERREZ BARAJAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera perjudicada a la sucesión a bienes de Gerardo Vergara Villalpando, y como acto reclamado el siguiente: "De esta autoridad se reclama la orden de remate y el remate del bien inmueble de mi propiedad, ubicado en 4a. cerrada de calle 10, No. 219, colonia Granjas San Antonio, C.P. 09070 en la Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, ordenado en el juicio 1057/2004, desconociendo mayores datos del mismo". En auto de nueve de octubre de dos mil seis, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de ocho de enero del año que se cursa, agotada la investigación del domicilio de la referida tercera perjudicada se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada sucesión a bienes de Gerardo Vergara Villalpando, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 243279)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos Civiles y Familiares
Actuaría

Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
EDICTO

CUADERNO DE AMPARO 1125/2005-II FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR JOSE GUILLERMO ROMERO AGUILAR, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 1125/2005-II, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR JOSE GUILLERMO ROMERO AGUILAR, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE GUILLERMO ROMERO AGUILAR, EN CONTRA DE RUBEN DARIO RAMIREZ FERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 10/2004, RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A LUIS HEBLEN KANAN GOMEZ.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO LUIS HEBLEN KANAN GOMEZ, A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de noviembre de 2006.

El Acuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 243497)

Estado de México

Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
México
EDICTO

Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V.

Hago de su conocimiento que Olga Lidia Martínez Rodríguez, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha treinta de marzo del dos mil seis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la toca 213/2006, relativo al recurso de apelación hecho valer por Olga Lidia Martínez Rodríguez, en contra de la resolución dictada por el Juez Décimo Civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha diez de febrero del dos mil seis, en el juicio ordinario civil, expediente número 1028/2004, promovido por Olga Lidia Martínez Rodríguez en contra de Alberto González Gómez, Rafael González Gómez, Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V. y Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V., asimismo por auto de fecha cinco de enero de dos mil siete, la segunda sala colegiada civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera perjudicada Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el amparo directo 1000/2006, promovido por Olga Lidia Martínez Rodríguez, dentro del término de treinta contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría de esta sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día diez de enero del dos mil siete.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 243524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

JOSE PICHARDO GARCIA.

PRESENTE.

EL Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 433/2006, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por MIGUEL ROJAS BERNARDINO, contra acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha doce de mayo del año en curso, dictada en el toca civil número II-183/2006, se le llamará a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 25 de septiembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 243595)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA SUCESION A BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ, O QUIEN RESULTE BENEFICIARIO DE LOS BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 885/2006-IV, promovido por Agripina Ramirez Muñoz, contra actos del secretario de la Reforma Agraria, director General del Registro Agrario Nacional, ambos con sede en México, Distrito Federal, delegado del Registro Agrario Nacional con residencia en esta ciudad y magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Nueve, con domicilio en Cuautla, Morelos, se ha señalado a la SUCESION A BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ, O QUIEN RESULTE BENEFICIARIO DE LOS BIENES DE SILVINO RAMIREZ MUÑOZ, como parte tercero perjudicada y como se desconoce el domicilio actual, por acuerdo de fecha once de enero del año dos mil siete, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la citada parte tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por conducto de apoderado o representante legal; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional. Así también, se le hace del conocimiento que el acto reclamado por la parte quejosa se hace consistir en: "ACTO RECLAMADO.- Señalo como acto reclamado de las Autoridades señaladas como Responsables Ordenadoras la Investigación General de Usufructo Parcelario, llevada a cabo en el poblado ejidal de Nepopualco, Municipio de Totoloapan, Morelos, el día 3 de mayo de 1991, así como el acta que se levantó en dicha fecha, al igual que el acta de inspección ocular llevada a cabo en el mes de abril de 1991, al interior del propio núcleo ejidal, por la que se dice se canceló el certificado de derechos agrarios número 18861, a nombre de mi difunto padre JUAN RAMIREZ CORDOBA, así como la consecuente expedición de certificado número 3984989, a nombre de SILVINO RAMIREZ MUÑOZ; De la cuañl se cancelo el certificado de derechos agrarios número 18861 del ejido de Nepopualco, Municipio de Totolapan, Morelos, y cuyo titular era mi difunto padre el C. JUAN RAMIREZ CORDOBA, así como, la subsecuente expedición del certificado numero 3984989 a nombre de SILVINO RAMIREZ MUÑOZ"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de enero de 2007.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jacobo Jaime Brito

Rúbrica.

(R.- 243355)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

JOSE JUAN Y JORGE BERNARDO DE APELLIDOS ALVAREZ RINCON GALLARDO.

En los autos del juicio de amparo 897/2006-II, promovido por Luís Alberto Harvey McKissack, por su propio derecho y en su calidad de apoderado de NEXXUS CAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, Y MASSCAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia con residencia en Lerma de Villada, Estado de México, Juez Sexto Familiar y Secretaría de Seguridad Pública ambas del Distrito Federal, el veintitrés de enero de dos mil siete se dictó el auto, mediante el cual se ordena que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados JOSE JUAN Y JORGE BERNARDO DE APELLIDOS ALVAREZ RINCON GALLARDO, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

Alberto Harvey McKissack, por su propio derecho y en su calidad de apoderado de NEXXUS CAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, Y MASSCAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia con residencia en Lerma de Villada, Estado de México, Juez Sexto Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, señaló como actos reclamados los siguientes:

"...IV.- El arresto administrativo por veinticuatro horas decretado en proveídos de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco y catorce de diciembre de dos mil cinco, dictados dentro del juicio verbal seguido por Rebeca Rincón Gallardo Romo, en contra de José Juan Alvarez Baragaña, en el expediente marcado con el número 703/1999, y que se substancia en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia con Residencia en Lerma de Villada, Estado de México.

Este acto lo atribuyo en cuanto a su emisión al Juez Primero Civil de Primera Instancia con Residencia en Lerma de Villada, Estado de México, en tanto que su ejecución la atribuyo al C. Juez Sexto Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al C. Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del Director General de Asuntos Jurídicos, Sub-Director de Ejecución de Mandamientos Judiciales y elementos de la policía adscrita a su cargo."

Tales actos los combato debido a que considera, en esencia que la resolución que determina la medida de apremio, consistente en un arresto administrativo de veinticuatro horas, no satisface las formalidades de fundamentación y motivación que la ley exige en los autos del juicio verbal promovido por Rebeca Rincón Gallardo Romo, en contra de José Juan Alvarez Baragaña.

B) Por auto de nueve de noviembre de dos mil seis se admitió la demanda y el quince de enero en curso, se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO PROXIMO para la celebración de la audiencia constitucional.

Se hace del conocimiento de JOSE JUAN Y JORGE BERNARDO DE APELLIDOS ALVAREZ RINCON GALLARDO, terceros perjudicados en el presente juicio, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sofía Concepción Matías Ramo

Rúbrica.

(R.- 243487)

AVISOS GENERALES

ZENCUS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de Zencus International, S.A. de C.V., los suscritos consejeros de la sociedad convocan a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en México, Distrito Federal, en las oficinas ubicadas en la calle Cerrada de Tecamachalco número 45, piso 1, colonia Reforma Social, México, D.F., 11650, el día 26 de febrero de 2007 a las 9:00 horas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revocación de la designación de los actuales miembros del Consejo de Administración y secretario.
- II. Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración y secretario.
- III. Determinación de las acciones de responsabilidad que, en su caso, se interpongan en contra de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la sociedad.
- IV. Revocación de poderes otorgados por la sociedad.
- V. Otorgamiento de poderes.
- VI. Terminación del contrato de prestación de servicios celebrado por la sociedad de fecha 29 de noviembre de 2005.
- VII. Aumento del capital social en su parte variable.
- VIII. Designación de delegados especiales de esta asamblea general ordinaria de accionistas.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.

Consejero
Alan Chapman Baker
Rúbrica.

Consejero
Luis Martínez Fernández
Rúbrica.

(R.- 243632)

DINEC I S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE DE LIQUIDACION

En términos de la fracción II del artículo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación total del activo al día 18 de enero de 2007.

Activo circulante	
Bancos	<u>260,654</u>
Total activo circulante	<u>260,654</u>
Total activo	<u>260,654</u>
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	<u>12,288</u>
Total pasivo circulante	12,288
Capital contable	
Capital social	61 211
Reserva legal	10,000
Resultado del ejercicio	-12,093
Resultado de ejercicios anteriores	<u>189,247</u>
Total capital contable	<u>248,366</u>
Total pasivo y capital contable	<u>260,654</u>

La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, será distribuida en proporción a la participación accionaria que cada uno tenga.

México, D.F., a 18 de enero de 2007.

Liquidador
C.P. Joel Duran Rico
Rúbrica.

(R.- 243047)

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GIOVANNI MARCELO CARBALLO BAEZ.

PRESENTE.

Rescisión del contrato derivado de la Licitación Pública Internacional 29095001-005-06 correspondiente a la adquisición de Equipo Deportivo.

1.- Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez inicia el procedimiento administrativo de rescisión del contrato por causas imputables a la persona física denominada C. Giovanni Marcelo Carballo Báez, el cual resultó adjudicado en el proceso licitatorio público internacional identificado con el número 29095001-005-06 correspondiente a la adquisición de Equipo Deportivo, con base en los siguientes:

HECHOS:

a) Con fecha 22 de agosto de 2006, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez publicó la Convocatoria para este proceso licitatorio en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

b) Con fecha 8 de septiembre de 2006 se llevó a cabo el Acto de Notificación de Fallo, resultando adjudicada la persona física denominada C. Giovanni Marcelo Carballo Báez.

c) Con fecha 28 de septiembre de 2006, el C. Giovanni Marcelo Carballo Báez se presentó en esta Institución a formalizar el Contrato respectivo. Dicho Contrato contiene entre otras, la Cláusula Sexta, inciso a, referente al plazo para la entrega de Bienes, el cual no fue cumplido por el proveedor.

d) Con fecha 22 de noviembre de 2006, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, envió la Notificación de rescisión de contrato al C. Giovanni Marcelo Carballo Báez al domicilio manifestado en su Propuesta Técnica, Anexo 2 Formato de Acreditación. Esta Notificación no fue recibida por el citado proveedor debido a que el domicilio: Calle Privada Santa Cruz Vista Alegre número 51, colonia Lomas de Ahuatlán, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, se encontró deshabitado.

e) Con fecha 12 de diciembre de 2006, el Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14 de este Distrito Judicial Bravos, levantó el Acta de hechos dando fe que el domicilio señalado por el C. Giovanni Marcelo Carballo Báez, se encuentra deshabitado.

f) Lo anterior con fundamento en los artículos 11 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 6 de febrero de 2007.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios
de la UACJ y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Mtro. Alberto Díaz Mata

Rúbrica.

(R.- 243469)

PRUDENTIAL FINANCIAL, OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Prudential Financal, Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. ("la Sociedad"), celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se resolvió disminuir el capital social mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$2'615,681.00 para quedar en la cantidad de \$190'238,849.00. Se hace constar que la disminución del capital social se efectuó mediante la cancelación de 2'615,681 acciones serie "A" representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad y la entrega de 2'615,681 acciones serie "A" representativas del capital social mínimo fijo de Prudential Apolo Servicios, S.A. de C.V. a su accionista Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de enero de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Jaime Favela Ayala

Rúbrica.

(R.- 242979)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL APITAM/EBI/01/07
CONVOCATORIA
VENTA DE UN AREA DE TERRENO DE 6,165.13 METROS CUADRADOS
Y UN AREA DE BODEGA DE 1,271.63 METROS CUADRADOS

La Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., de conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 1 fracción V, 3 fracción IV, 4 párrafo IV, 84 fracción I, 85 y 88 de la Ley General de Bienes Nacionales convoca a las personas físicas y/o morales, mexicanas legalmente constituidas, que tengan interés en participar en la licitación pública número APITAM/EBI/01/07, para la enajenación de un bien inmueble ubicado en la Tercera Avenida sin número, colonia Isleta Pérez, Tampico, Tamaulipas y que consiste en un área de terreno de 6,165.13 m² y 1,271.63 m² de área de bodega denominada "Chihuahua", con un valor mínimo para venta de \$6,937,150.00, propiedad de esta empresa, misma que a continuación se describe:

Area de terreno	Area de bodega	Año de construcción	Ubicación
6,165.13 m ²	1,271.63 m ²	1975	3a. Avenida sin número, Col. Isleta Pérez, Tampico, Tamaulipas

Los días y horarios de las distintas actividades, así como las fechas de pago, se encuentran señalados en las bases de la presente licitación. Las condiciones de pago serán de contado.

Los interesados en participar, podrán adquirir las bases de esta convocatoria en la Subgerencia de Planeación y Desarrollo Portuario de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., sita en el edificio API Tampico, interior del recinto portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono (833) 2 41 14 33, fax (833) 2 12 57 44, durante el periodo comprendido del 9 al 19 de febrero del año en curso, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, pago que podrá efectuarse mediante depósito en banco Santander a la cuenta 920 003 101 70 con clave 014 813 920 003 101 706 número referencia VTABASES7 o pago en la Tesorería de la empresa con cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito, a nombre de Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

La visita técnica será el día 16 febrero de 2007 a las 10:00 horas. Se partirá de la Subgerencia de Planeación y Desarrollo Portuario hacia el sitio en donde está ubicada la bodega.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de febrero en curso a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería, ubicada en la planta baja del edificio de la convocante, donde se dará lectura en voz alta a las respuestas derivadas de las preguntas presentadas y/o recibidas. Será de estricta responsabilidad del participante asistir o no a este acto.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de febrero en curso a las 10:00 horas y el acto de fallo el día 28 de febrero en curso a las 10:00 horas del mismo y año, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería, ubicada en la planta baja del edificio de la convocante.

Los interesados en participar deberán presentar sus propuestas en idioma español y en moneda nacional garantizando su oferta mediante fianza por una institución a elección de los propios interesados a favor de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto de la oferta antes de IVA.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 1 de febrero de 2007.
Director General
Ing. Manuel Flores Guerra
Rúbrica.

(R.- 243589)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

FACTUM MAS, S.A. DE C.V.**ACUERDO DE FUSION**

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 30 de noviembre de 2006, se acordó fusionar a FACTUM MAS, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con CONSORCIO PORTAL, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionada y que se extingue.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de octubre de 2006 y el balance general proforma de la fusionante al 31 de diciembre de 2006.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS.

A. El pasivo de Consorcio Portal, S.A. de C.V., será liquidado por Factum Mas, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

B. El pasivo entre Factum Mas, S.A. de C.V. y la sociedad Consorcio Portal, S.A. de C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

C. Factum Mas, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendiente de pago la sociedad fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada.

FECHA EFECTIVA.

A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre Factum Mas, S.A. de C.V., Consorcio Portal, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día treinta y uno de diciembre de dos mil seis, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada en Factum Mas, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

B. Las sociedades suscribirán el convenio de fusión, surtiendo la propia fusión efectos frente a terceros tres meses después de que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

C. Los resultados que se obtengan a partir del día primero de enero de dos mil siete, se considerarán sólo de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada cesará en sus actividades propias en esa misma fecha.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.

Delegada Especial

María Azucena Domínguez Cobián

Rúbrica.

FACTUM MAS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 64,699
Efectivo e inversiones temporales	<u>203</u>
Disponibile	\$ 64,902
Otras cuentas por cobrar (neto)	9,660
Cuentas corrientes intercompañías	<u>14,427,658</u>
Suma el activo circulante	\$ <u>14,502,220</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	\$ <u>170,371,073</u>
Suma el activo	\$ <u>184,873,293</u>

Pasivo

A corto plazo	
Impuestos por pagar	\$ 4,780
Otros pasivos acumulados	44,490
Cuentas corrientes intercompañías	<u>5,353,111</u>
Suma el pasivo	\$ 5,402,381
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 5,494,983,835

Reexpresado	<u>1,145,938,855</u>
	<u>\$ 6,640,922,690</u>
Capital ganado (déficit)	
Resultados acumulados	\$ (6,490,354,977)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	29,102,258
Resultado neto del año	<u>(199,059)</u>
	<u>\$ (6,461,451,778)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 179,470,912</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 184,873,293</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

CONSORCIO PORTAL, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
 (cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 43,000
Efectivo e inversiones temporales	<u>2,081</u>
Disponibile	\$ 45,081
Otras cuentas por cobrar (neto)	3,717
Cuentas corrientes intercompañías	<u>8,941,015</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 8,989,813</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	<u>\$ 439,521,894</u>
Suma el activo	<u>\$ 448,511,707</u>

Pasivo

A corto plazo	
Otros pasivos acumulados	\$ 44,489
Cuentas corrientes intercompañías	<u>8,912,103</u>
Suma el pasivo	\$ 8,956,592
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 1,240,506,000
Reexpresado	<u>253,564,304</u>
	<u>\$ 1,494,070,304</u>
Capital ganado (déficit)	
Resultados acumulados	\$ (1,055,727,355)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	1,256,957
Resultado neto del año	<u>(44,791)</u>
	<u>\$ (1,054,515,189)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 439,555,115</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 448,511,707</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

FACTUM MAS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
 (cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 107,699
Efectivo e inversiones temporales	<u>2,284</u>
Disponibile	\$ 109,983

Otras cuentas por cobrar (neto)	13,377
Cuentas corrientes intercompañías	<u>14,456,571</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 14,579,931</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	<u>\$ 225,083,016</u>
Suma el activo	<u>\$ 239,662,947</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Impuestos por pagar	\$ 4,780
Otros pasivos acumulados	88,979
Cuentas corrientes intercompañías	<u>5,353,112</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 5,446,871</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 5,649,484,835
Reexpresado	<u>1,177,519,467</u>
	<u>\$ 6,827,004,302</u>
Capital ganado (déficit)	
Resultados acumulados	\$ (6,622,948,382)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	30,359,215
Resultado neto del año	<u>(199,059)</u>
	<u>\$ (6,592,788,226)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 234,216,076</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 239,662,947</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

(R.- 243643)

TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 30 de noviembre de 2006, se acordó fusionar a TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con TV LOTTO, S.A. DE C.V. y TV SPORTS, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedades Fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de octubre de 2006 y el balance general proforma de la fusionante al 31 de diciembre de 2006.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS.

A. El pasivo de TV LOTTO, S.A. DE C.V. y TV SPORTS, S.A. DE C.V., será liquidado por TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

B. El pasivo entre TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V. y las sociedades TV LOTTO, S.A. DE C.V. y TV SPORTS, S.A. DE C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

C. TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las sociedades fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las sociedades fusionadas.

FECHA EFECTIVA.

A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V., TV LOTTO, S.A. DE C.V. y TV SPORTS, S.A. DE C.V. y con respecto a sus accionistas, precisamente el día treinta y uno de diciembre de dos mil seis, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las sociedades fusionadas en TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.

B. Las sociedades suscribirán el convenio de fusión, surtiendo la propia fusión efectos frente a terceros tres meses después de que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

C. Los resultados que se obtengan a partir del día primero de enero de dos mil siete, se considerarán sólo de la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.
 Delegada Especial
María Azucena Domínguez Cobián
 Rúbrica.

TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 33,704
Efectivo e inversiones temporales	<u>3,138,034</u>
Disponibles	\$ 3,171,738
Otras cuentas por cobrar (neto)	234,267
Cuentas corrientes intercompañías	155,225,807
Otros activos circulantes	805
Suma el activo circulante	<u>\$ 158,632,617</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	<u>286,121,450</u>
Suma el activo	<u>\$ 444,754,067</u>

Pasivo

A corto plazo	
Proveedores	\$ 7,080
Cuentas corrientes intercompañías	<u>402,330,084</u>
Suma el pasivo	\$ 402,337,164
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 65,250,000
Reexpresado	<u>3,620,653</u>
	<u>\$ 68,870,653</u>
Capital ganado (déficit)	
Resultados acumulados	\$ (34,345,652)
Resultado neto del año	<u>7,891,902</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 42,416,903</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 444,754,067</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

TV LOTTO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 48,620</u>
Disponibles	\$ 48,620
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>1,284</u>
Suma el activo	<u>\$ 49,904</u>

Pasivo

A corto plazo	
Cuentas corrientes intercompañías	<u>\$ 8,596</u>
Suma el pasivo	\$ 8,596
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 50,000
Reexpresado	<u>2,778</u>
	<u>\$ 52,778</u>
Capital ganado (déficit)	
Resultados acumulados	\$ (2,534)
Resultado neto del año	<u>(8,936)</u>
	<u>\$ (11,470)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 41,308</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 49,904</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

TV SPORTS, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 48,620
Disponibles	\$ 48,620
Otras cuentas por cobrar (neto)	1,284
Suma el activo	<u>\$ 49,904</u>

Pasivo

A corto plazo	
Cuentas corrientes intercompañías	\$ 8,596
Suma el pasivo	\$ 8,596
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 50,000
Reexpresado	2,778
	<u>\$ 52,778</u>
Capital ganado (déficit)	
Resultados acumulados	\$ (2,534)
Resultado neto del año	(8,936)
	<u>\$ (11,470)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 41,308</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 49,904</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

TELEVISA JUEGOS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 130,944
Efectivo e inversiones temporales	3,138,034
Disponibles	\$ 3,268,978
Otras cuentas por cobrar (neto)	236,835
Cuentas corrientes intercompañías	155,208,615
Otros activos circulantes	805
Suma el activo circulante	<u>\$ 158,715,233</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	<u>\$ 286,038,836</u>
Suma el activo	<u>\$ 444,754,069</u>

Pasivo

A corto plazo	
Proveedores	\$ 7,080
Cuentas corrientes intercompañías	402,330,084
Suma el pasivo	<u>\$ 402,337,164</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 65,250,000
Reexpresado	3,620,655
	<u>\$ 68,870,655</u>
Capital ganado (déficit)	
Resultados acumulados	\$ (34,345,652)
Resultado neto del año	7,891,902
	<u>\$ (26,453,750)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 42,416,905</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 444,754,069</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

(R.- 243641)

Pronósticos para la Asistencia Pública

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo fracción I), sexto fracción I) y séptimo del Decreto de fecha 23 de febrero de 2006, por el que se reforma y adiciona el decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública; 21o. y cuarto transitorio del Reglamento de Agentes; 16o. y 22o. del Reglamento del sorteo Chispazo, 22o., 26o., 42o. y 46o. del Reglamento del sorteo Melate y Revancha; vigésimo quinto del Reglamento del sorteo Pronósticos Rápidos; 14o. y 21o. del Reglamento de los sorteos Instantáneos en Línea; 21o. y 25o. del Reglamento del sorteo Tris; trigésimo y trigésimo tercero del Reglamento de Pronósticos Interactivos; 28o. y 34o. del Reglamento del concurso Protouch; 23o. y 29o. del Reglamento Concurso Progol, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de febrero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, por el que se reforma y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978;

Que Pronósticos para la Asistencia Pública tiene como objeto y fin la obtención de recursos destinados a la Asistencia Pública, conforme al artículo segundo de su Decreto de Creación;

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas de operación de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública, tuvo a bien aprobar el siguiente:

“ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.”

ARTICULO 1o.- Las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas que su pretensión sea establecer una agencia autorizada de Pronósticos para la Asistencia Pública (Pronósticos), tendrán que proporcionar los datos que se instituyen en el formato de Solicitud de agencia y evaluación del prospecto (Anexo 1), los cuales versarán sobre lo siguiente:

A) Datos personales del solicitante:

I. Nombre;

II. Estado civil;

III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

IV. Nacionalidad;

V. Acreditación (Credencial Instituto Federal Electoral (IFE), Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte y/o cédula profesional);

VI. Domicilio;

VII. Colonia;

VIII. Código Postal;

IX. Colindancias con calles laterales de su domicilio;

X. Delegación y/o Municipio y/o Población;

XI. Teléfono;

XII. Correo electrónico, en su caso, y

XIII. Representante legal (en caso de ser persona moral).

B) Datos donde se instalará la terminal:

I. Nombre del establecimiento;

II. Razón social (en caso de ser persona moral);

III. Giro;

IV. Antigüedad del negocio;

V. Local o Módulo;

VI. Domicilio;

- VII. Colonia;
- VIII. Código Postal;
- IX. Colindancias con calles laterales de su domicilio;
- X. Delegación y/o Municipio y/o Población, y
- XI. Teléfono.

C) Nombre de la Institución de dos referencias bancarias y/o comerciales, así como su respectivo número de cuenta.

D) Mencionar dos referencias personales, así como los siguientes datos:

- I. Nombre;
- II. Domicilio;
- III. Colonia;
- IV. Código Postal;
- V. Colindancias con calles laterales de su domicilio;
- VI. Delegación y/o Municipio y/o Población;
- VII. Teléfono, y
- VIII. Correo electrónico, en su caso.

E) Evaluar el establecimiento físico, respecto de los siguientes supuestos:

- I. Ubicación del establecimiento;
- II. Tránsito de clientes;
- III. Espacio disponible para señalización;
- IV. Imagen y presencia del local;
- V. Seguridad en la zona;
- VI. Seguridad en el establecimiento, y
- VII. Espacio para atención a consumidores.

Así mismo en este supuesto se tendrán que mencionar los siguientes datos del establecimiento y operación de la terminal:

- VIII. Si está registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- IX. Si el local es rentado o propio, si es rentado, monto mensual del mismo;
- X. Si cuenta con línea telefónica el establecimiento y número, en su caso;
- XI. Si cuenta con fax el establecimiento y número, en su caso;
- XII. Número de empleados;
- XIII. Personas que operarían la terminal;
- XIV. Días de atención;
- XV. Horario de atención, y
- XVI. Si la zona económica es alta, media o popular.

Artículo 2o.- La autorización de la solicitud de agencia a la que se refiere el artículo anterior, deberá ser respondida por escrito y/o de manera verbal y/o correo electrónico, por la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se tendrá por no autorizada la misma.

Así mismo, la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, podrá emitir por escrito las causas por las que fue rechazada la solicitud a petición del interesado, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles.

Son causales de negativa de otorgamiento de agencia, las siguientes:

- I. Pronósticos no cuenta con equipo disponible;
- II. El lugar donde solicitan la colocación de la agencia no recibe señal para su funcionamiento;
- III. Por estrategia comercial, y
- IV. No cumpla con los requisitos que establece el Reglamento de Agentes de Pronósticos.

Artículo 3o.- En caso de ser procedente la Solicitud de agencia y evaluación de prospecto, se deberá de hacer entrega a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, dentro de los siguientes 8 (ocho) días hábiles a su autorización, la siguiente documentación (Anexo 2):

PERSONAS FISICAS

- I. Copia del registro ante la SHCP;
- II. Copia de la identificación oficial;
- III. Dos copias del comprobante de domicilio particular más reciente;
- IV. Dos copias del comprobante de domicilio del negocio más reciente;
- V. Autorización del propietario del inmueble para instalar la antena, en su caso;
- VI. Cuenta de correo electrónico, en su caso;
- VII. Dos fotografías infantiles del titular, y
- VIII. Una fotografía del frente del negocio.

PERSONAS MORALES

- I. Copia de registro ante la SHCP;
- II. Copia del acta constitutiva;
- III. Copia del poder del representante legal;
- IV. Copia de la identificación oficial del representante legal;
- V. Dos copias del comprobante de domicilio fiscal más reciente;
- VI. Dos copias del comprobante de domicilio del negocio más reciente;
- VII. Autorización del propietario o quien firma el contrato de arrendamiento para instalar antena, en su caso;
- VIII. Cuenta de correo electrónico del representante legal, en su caso;
- IX. Dos fotografías infantiles del representante legal, y
- X. Una fotografía del frente del negocio.

En caso de no reunir la documentación, Pronósticos desechará la Solicitud de agencia y evaluación de prospecto del solicitante.

Al momento de entregar la documentación requerida en este artículo por parte del solicitante, se procederá a firmar el contrato de comisión mercantil y la Subdirección General de Ventas le informará al agente, el monto mínimo de la fianza a la que se refiere el artículo 5o. del Reglamento de Agentes de Pronósticos.

El agente deberá de entregar a Pronósticos, dos copias del documento que acredite el pago de la fianza antes de que inicie actividades.

El agente podrá solicitar en un término de 40 días hábiles posteriores a su fecha de alta, el comprobante de la póliza de su fianza, misma que será entregada al momento de la solicitud.

Artículo 4o.- El agente autorizado o las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas que pretendan vender los productos de Pronósticos por medios electrónicos deberán presentar su proyecto a la Subdirección General de Ventas de la Entidad, el cual deberá contener en lo aplicable: objetivo, productos a implementar, sistemas de comunicación, proceso, beneficios, proyecciones de estadísticas de participación, estrategias de venta, integrantes y forma de cobro o los elementos propios de su proyecto.

Además deberán de sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto de Creación, Reglamento de Agentes y demás Reglamentos de Pronósticos, al contrato de comisión mercantil celebrado, a los instructivos, circulares, manuales y demás normas de carácter administrativo y jurídico que sobre la materia se encuentren vigentes, así como cualquier otra que en el futuro se expida y le comunique Pronósticos.

Artículo 5o.- La baja de una agencia deberá ser notificada por el agente a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, por escrito y/o correo electrónico que se señale en el contrato de comisión mercantil, con cuando menos 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha en que el agente tenga contemplado realizar dicha baja, dicha solicitud de baja deberá contener:

- I. Número de agencia;
- II. Nombre del titular de la agencia;
- III. Razón por la cual solicita la baja, y
- IV. Domicilio y/o correo electrónico y/o número de fax y/o número telefónico.

La petición de baja de agencia, deberá ser respondida por escrito y/o correo electrónico y/o verbal, por la Subdirección General de Ventas, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se entenderá por autorizada la misma.

Artículo 6o.- El cambio de giro comercial de una agencia deberá ser notificado por el agente a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos por escrito y/o correo electrónico que se señale en el contrato de comisión mercantil, con cuando menos 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha en que el agente tenga contemplado realizar dicho cambio; la solicitud de cambio de giro comercial deberá contener:

- I. Número de agencia;
- II. Nombre del titular de la agencia;
- III. El nuevo giro comercial, y
- IV. Domicilio y/o correo electrónico y/o número de fax y/o número telefónico.

El cambio de giro comercial, en su caso deberá ser respondido por escrito y/o correo electrónico y/o verbal, por la Subdirección General de Ventas dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se entenderá por autorizado el mismo, por no existir inconveniente alguno para la Entidad.

Artículo 7o.- El agente vía telefónica, deberá reportar inmediatamente a Pronósticos o a quien éste designe, las fallas, descomposturas o cualquier otro evento que llegase a suspender la operación normal de la terminal, equipo de comunicación y demás componentes que lo integran; para lo cual el agente deberá proporcionar el número de agencia y nombre del titular. Pronósticos o quien éste designe proporcionará un número de reporte al agente, el cual deberá conservar para dar seguimiento al reporte realizado.

El reporte a que se refiere el párrafo anterior deberá ser atendido por Pronósticos o a quien éste designe, dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales y en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

Cuando la falla no sea imputable a Pronósticos, el tiempo dependerá de la Empresa responsable.

Artículo 8o.- El agente deberá levantar inmediatamente un acta ante el Ministerio Público en caso de siniestro y entregará a la Subdirección Regional correspondiente, copia certificada de la misma dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de haber ocurrido el siniestro. En este supuesto, Pronósticos en el momento le indicará al agente el número de cuenta bancaria para el depósito del deducible en efectivo y éste deberá realizarlo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 9o.- El agente al recibir su estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, tendrá un término de 15 (quince) días naturales a partir de su conocimiento para objetarlas personalmente, vía telefónica o por escrito al Departamento de Cuentas Corrientes.

Si el agente lo realiza por escrito, deberá contener los siguientes datos:

- I. Número de agencia;
- II. Nombre del titular de la agencia;
- III. Razón de su objeción;
- IV. En su caso, anexar la documentación que el agente crea pertinente, y
- V. Domicilio y/o correo electrónico y/o número de fax y/o número telefónico.

La objeción del estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, deberá ser respondida personalmente, vía telefónica o por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su presentación.

Transcurrido el término a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se darán como plenamente aceptados por el agente los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Artículo 10o.- Los boletos cancelados y los boletos premiados pagados, por el agente mediante la terminal, van a ser recuperados por Pronósticos o por quien éste designe dentro de los 10 primeros días de cada mes directamente en las agencias, en un horario de lunes a sábado de 12:00 a 18:00 horas, en los términos que establece el artículo 21o. y 22o. del Reglamento de Agentes de Pronósticos, así como el contrato de comisión mercantil celebrado con dicho agente.

En ese momento se le hará entrega al agente del original de la "Guía de Servicio" como comprobante de la recolección de dichos boletos, posteriormente se concentrará toda la documentación para proceder a realizar la conciliación administrativa, con lo que Pronósticos tiene un plazo de tres a seis meses para aplicar los cargos al estado de cuenta del agente por boletos cancelados y boletos premiados pagados de los cuales el agente no haga entrega y se aplicará el descuento correspondiente en su tira de liquidación, por lo que no existe plazo de prevención para resarcir la omisión.

Artículo 11o.- El pago de premios se realizará como sigue, en agencias hasta la cantidad de \$9,999.99; en bancos de \$3,000.00 en adelante y en oficinas centrales cualquier monto.

El pago de premios en oficinas centrales se realizará en efectivo hasta \$4,999.00 y se realiza contra la entrega material del boleto ganador con el nombre y firma del concursante. A partir de \$5,000.00 el pago se efectúa mediante cheque y además es necesario presentar identificación oficial vigente, como credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del Instituto de Seguridad Social al Servicios de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de pensionados o jubilados.

El pago de premios en Bancos, a partir de \$3,000.00, se realiza contra la entrega material del boleto ganador con el nombre y firma del concursante y se efectúa mediante cheque, de conformidad con el convenio establecido con los bancos, y se requiere identificación oficial vigente, como credencial de elector, pasaporte, credencial oficial, credencial del IMSS o del ISSSTE de pensionados o jubilados.

En el caso de premios mayores a \$9,999,999.99 la cantidad correspondiente se entregará mediante cheque ante la presencia de un fedatario público.

Cuando se entregue un premio mayor a \$10,000.00, Pronósticos o quien éste designe, entregará constancia de retención de impuestos. Cuando se trate de premios menores a la cantidad señalada, y a petición del ganador, se entregará dicha constancia siempre y cuando se proporcione copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 12o.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de los concursos y sorteos de Pronósticos para la Asistencia Pública, el participante que tenga interés legítimo deberá impugnar los resultados mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá exponer las razones de la impugnación, teléfono en su caso y dirección, así mismo lo deberá de acompañar con los documentos en que funde su reclamación y deberá de traer consigo una identificación oficial vigente, como credencial de elector, pasaporte, credencial oficial, credencial del IMSS o del ISSSTE de pensionados o jubilados.

En caso de que hubiera alguna reclamación, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, notificando dicha resolución por escrito al reclamante dentro de los treinta días hábiles posteriores.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones lo comunicará al Director General para que él ordene el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecido

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se publica el formato aplicable para solicitar alta de agencia autorizada para comercializar los productos de Pronósticos para la Asistencia Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2003.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2006.

Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública

C.P. Eduardo González González

Rúbrica.



V-19

FOLIO INTRANET		
DÍA	MES	AÑO

ANEXO 1

SOLICITUD DE AGENCIA Y EVALUACION DEL PROSPECTO

SUBDIRECCION	SUPERVISOR	PLAZA / RUTA	ESTADO
--------------	------------	--------------	--------

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		DATOS DONDE SE INSTALARA LA TERMINAL	
NOMBRE		NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
ESTADO CIVIL	RFC	RAZON SOCIAL	
NACIONALIDAD	ACREDITA CON	GIRO:	
DOMICILIO		ANTIGÜEDAD DEL NEGOCIO	LOCAL () MODULO ()
COL.	CODIGO POSTAL:	DOMICILIO	
ENTRE LAS CALLES DE	Y	COL.	CODIGO POSTAL:
DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO	ENTRE LAS CALLES DE	
CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO		DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO
REPRESENTANTE LEGAL		PROCEDE	SI () NO ()

REFERENCIAS BANCARIAS Y/O COMERCIALES (REQUISITO INDISPENSABLE)		
REFERENCIAS BANCARIAS: TARJETAS DE CREDITO, DEBITO Y/O CUENTAS DE CHEQUES	INSTITUCION	NUMERO DE CUENTA
	1.-	
	2.-	
REFERENCIAS COMERCIALES	1.-	
	2.-	

REFERENCIAS PERSONALES			
NOMBRE		NOMBRE:	
DOMICILIO		DOMICILIO	
COL.	CODIGO POSTAL	COL.	CODIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE		ENTRE LAS CALLES DE	
DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO	DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO
CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO		CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO	

EVALUACION FISICA DEL ESTABLECIMIENTO MALO (4) - REGULAR (6) - BUENO (8) - EXCELENTE (10)															
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO			TRANSITO DE CLIENTES				ESPACIO DISPONIBLE PARA SEÑALIZACION				IMAGEN Y PRESENCIA DEL LOCAL				
(4)	(6)	(8)	(10)	(4)	(6)	(8)	(10)	(4)	(6)	(8)	(10)	(4)	(6)	(8)	(10)
SEGURIDAD EN LA ZONA				SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO				ESPACIO PARA ATENCION A CONSUMIDORES				CALIFICACION			
(4)	(6)	(8)	(10)	(4)	(6)	(8)	(10)	(4)	(6)	(8)	(10)				
ESTA REGISTRADO EN S.H.C.P.				LOCAL								EN EL CASO DE QUE SEA RENTADO, LA RENTA ES DE		\$	
SI		NO		RENTADO		PROPIO									
TIENE LINEA TELEFONICA EN EL ESTABLECIMIENTO				TIENE FAX EN EL ESTABLECIMIENTO				CON CUANTOS EMPLEADOS CUENTA				LA TERMINAL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA SERA OPERADA POR			
SI	NO	TEL.		SI	NO	TEL.						EMPLEADO		PROPIETARIO	
DÍAS DE ATENCION A CLIENTES				HORARIO DE ATENCION A CLIENTES				ZONA ECONOMICA							
DE _____ A _____				DE _____ A _____				ALTA				MEDIA		POPULAR	

V-19

Estimado solicitante para conocer los Derechos y Obligaciones de los Agentes autorizados de Pronósticos para la Asistencia Pública, usted podrá consultar el Reglamento de Agentes en nuestra página oficial de Internet www.pronosticos.gob.mx

**DATOS PARA SER LLENADOS POR PRONOSTICOS
PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

UBICACION:	☐ PLAZA COMERCIAL	☐ TIENDA DE AUTOSERVICIO	☐ MERCADO PUBLICO
	☐ CALLE	☐ KIOSCO	☐ AV. PRINCIPAL
	☐ AV. SECUNDARIA	☐ EXTERIOR	☐ INTERIOR
	☐ LOCAL	☐ OTROS:	

CROQUIS DE UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO

		N		
O				E
		S		

DATOS DE LA AGENCIA MAS CERCANA

AGENCIA		PROMEDIO DE VENTAS		DISTANCIA APROX.		FECHA DE ALTA	
No.				Mts.			

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA
SUPERVISOR DE VENTAS

NOMBRE Y FIRMA
SUBDIRECTOR REGIONAL

NOTAS:

1.- EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERAZ, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE RESICION DE CONTRATO.
2.- EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION ESTA SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE PROSPECCION, ALTA, CONTROL Y BAJA DE AGENCIAS.
3.- EL AGENTE PODRA SOLICITAR EL COMPROBANTE DE LA POLIZA DE FIANZA, 40 DIAS HABILES POSTERIORES A SU FECHA DE ALTA.
4.- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERAN PROTEGIDOS Y SERAN INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES (BASE DE DATOS DE INTEGRAL), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o. Y 3o. DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, VIGENTE, Y CUYA FINALIDAD ES LA AUTORIZACION DE LA SOLICITUD DE AGENCIA Y POSTERIOR CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL CON LA ENTIDAD, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (WWW.IFAI.ORG.MX), Y PODRAN SER TRASMITIDOS A LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE POR SUS ATRIBUCIONES ASI LO SOLICITEN, ADEMAS DE OTRAS TRASMISSIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES LA SUBDIRECCION GENERAL DE VENTAS, Y LA DIRECCION DONDE EL INTERESADO PODRA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCION ANTE LA MISMA ES EN LAS OFICINAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA UBICADAS EN INSURGENTES SUR 1397, PISO 10, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03920, DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



ANEXO 2

REQUISITOS PARA OBTENER UNA AGENCIA DE PRONOSTICOS

PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES	
1	COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., PODRA SER UNO DE: FORMATO R1 CEDULA RFC TARJETA TRIBUTARIA	1	COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., PODRA SER UNO DE: FORMATO R1 CEDULA RFC TARJETA TRIBUTARIA
2	COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL, PODRA SER UNA DE: CREDENCIAL DE ELECTOR CARTILLA DE SERVICIO MILITAR PASAPORTE CEDULA PROFESIONAL	2	COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR O CARTILLA DE SERVICIO MILITAR O PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL)
3	COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO	3	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO
4	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO	4	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO
5	AUTORIZACION DEL PROPIETARIO PARA INSTALAR ANTENA Y/O QUIEN FIRMA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	5	AUTORIZACION DEL PROPIETARIO PARA INSTALAR ANTENA Y/O QUIEN FIRMA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
6	CUENTA DE CORREO ELECTRONICO (MAIL), EN SU CASO	6	CUENTA DE CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO
7	DOS FOTOGRAFIAS INFANTILES DEL TITULAR	7	DOS FOTOGRAFIAS INFANTILES DEL REPRESENTANTE LEGAL
8	UNA FOTOGRAFIA DEL FRENTE DEL NEGOCIO	8	UNA FOTOGRAFIA DEL FRENTE DEL NEGOCIO
EN CASO DE SER ACEPTADO COMO AGENTE DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, DEBERA ADEMAS CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:			
9	FIRMA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL	9	FIRMA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL
10	DATOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA AFIANZADORA Y PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA POR EL MONTO ASIGNADO POR PRONOSTICOS (2 COPIAS)	10	DATOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA AFIANZADORA Y PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA POR EL MONTO ASIGNADO POR PRONOSTICOS (2 COPIAS)

NOTA: TODOS LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS DEBERAN SER ENTREGADOS UNA VEZ QUE SE HAYA AUTORIZADO LA SOLICITUD DE AGENCIA Y EVALUACION DEL PROSPECTO. LA INFORMACION QUE PROPORCIONE PARA SER AGENTE DE PRONOSTICOS, DEBERA SER VERAZ.